



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



NUMERO DE ACTA	003	DENOMINACION:	ACTA PRORROGA
CONTRATO No.	3679	FECHA:	15 DE OCTUBRE DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800.113.672-7		
CONTRATISTA:	ADDVANCE MARKETING SAS		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.253.233-3		
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS RICARDO HOYUELA RAMIREZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.110.590.657 DE IBAGUÉ		
N° DE PROCESO	MIN-132-2025		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA , con NIT. 800.113.672-7 representado por ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía <u>N° 1.110.534.738</u> , en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN de conformidad con el <u>Decreto N°0502 del 13 de septiembre de 2024</u> , delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el <u>Decreto 0460 del 23 de agosto de 2024</u> , adicionado por el <u>Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024</u> y quien se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte, y por la otra, ADDVANCE MARKETING SAS con NIT. 901.253.233-3 representada legalmente por LUIS RICARDO HOYUELA RAMIREZ , identificado/a con la cedula de ciudadanía N°1.110.590.657 DE IBAGUÉ quien se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar la presente ACTA DE PRORROGA N. 003, el cual se registrá por las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS Y CONTENIDOS DIGITALES.		
2) Justificación:	<u>JUSTIFICACIÓN TECNICA</u> Que la Gobernación del Tolima y ADDVANCE MARKETING SAS , suscribieron contrato de prestación de servicios No. 3679 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025		

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad identificada a partir de las capacitaciones realizadas con las diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Tolima, en las cuales los funcionarios manifestaron la importancia de actualizar documentos e información en diversas secciones del sitio web.

Dicha actividad demanda un tiempo adicional, en la medida en que resulta necesario verificar, de manera conjunta con cada funcionario y conforme a sus requerimientos, la información, imágenes y demás elementos que deben ser objeto de actualización.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que, al momento del lanzamiento del sitio web www.sedtolina.gov.co, la información se encuentre completa, actualizada y conforme a los estándares requeridos.

En atención a lo expuesto, la ampliación del plazo se configura como una medida razonable, proporcional y necesaria, orientada a:

- ✓ Garantizar la participación efectiva del personal involucrado.
- ✓ Asegurar la calidad, coherencia y pertinencia de los contenidos.
- ✓ Permitir la culminación integral del objeto contractual.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no implica reconocimiento económico adicional, no altera las condiciones técnicas del contrato ni modifica su alcance, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales

Por las razones expuestas, se hace necesario realizar una prórroga de sesenta (60) días calendario al contrato No 3679 de 15 de octubre de 2025, con lo cual se modifica el plazo de ejecución del este; quedando como nueva fecha de finalización el 29 de junio de 2026.

JUSTIFICACION LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

	<p>Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.</p> <p>De la misma manera, la cláusula 19 del contrato No. 3679 de 15 de octubre de 2025 establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada “De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución”.</p> <p>JUSTIFICACION FINANCIERA La presente acta no conlleva recursos presupuestales</p>
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
<p>1) Modificar las siguientes cláusulas que quedarán así:</p>	<p>De acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos, se procede a;</p> <ul style="list-style-type: none"> • CLAUSULA SEGUNDA, PLAZO: DOSCIENTOS TRES (203) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

3) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:		
	DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA
	EXPEDICION DE ESTAMPILLAS		X
	REGISTRO PRESUPUESTAL		X
	AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS	X	
4) Declaraciones:	La legalización de la presente modificatoria se deberá realizar máximo dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II (En caso que aplique).		
	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.		
Elaboró: Dahyanna Sofía Peña - Dirección de Contratación			
Revisó: Dra. Katherine León Miranda – Directora de Contratación			